



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SITA EN CARRETERA TEOTITLAN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN K.M. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO DE OAXACA, C.P. 68540, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2025, DÍA Y HORA ACORDADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.4 DE LA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO 022/2024 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO, ADJUDICÁNDOLE A LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS 27 Y 33 A QUE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024; SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS C.C. L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DRA. ARACELI VAQUERO VERA, JEFA DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN QUÍMICA CLÍNICA Y M.C. MARCO ANTONIO ISLAS LÓPEZ, JEFE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, AMBOS EN CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA; Y LA C. EVA BAZAN QUIZAMAN, ENCARGADA DEL SISTEMA DE INVENTARIOS INTEGRAL DE OAXACA (SIIIO), COMO TESTIGO DE ASISTENCIA: TODOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DE LA C. YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA, REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V., SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 194,533 VOLUMEN NÚMERO 3,625 FOLIO 0601,600 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 267516 -1 DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022; QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE NÚMERO 4911078090708 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUYO LADO IZQUIERDO APARECE UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS DE LA COMPARECIENTE, MISMA QUE SE DEVUELVE A LA INTERESADA.

ABIERTA QUE FUE LA PRESENTE, CONCEDIDO EL USO DE LA PALABRA A LA C. YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA, MANIFIESTA QUE: VIENE HACER LA ENTREGA PARCIAL A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"; EL BIEN ENTREGADO EN EL PRESENTE ACTO SE DETALLA EN LA HOJA COMO ANEXO 01 QUE SE AGREGA A LA PRESENTE TENIENDO POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

ASIMISMO, EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO, SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, MISMO QUE DEBERÁ AMPARAR LOS BIENES ENTREGADOS; POR LO QUE SOLICITA A ESTA INSTITUCIÓN QUE, PREVIA REVISIÓN FÍSICA QUE REALICE AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE ACTO Y UNA VEZ QUE SE GENERE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

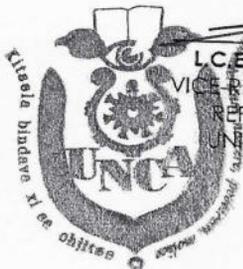
CONCEDIDO EL USO DE LA PALABRA AL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, MANIFIESTA QUE: UNA VEZ QUE EL BIEN HA SIDO REVISADO POR EL ÁREA TÉCNICA EN LA PRESENTE ENTREGA-RECEPCIÓN; EN ESTE ACTO Y A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SE DECLARA QUE SE RECIBE A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN ADJUDICADO CORRESPONDIENTE A LA **PARTIDA 33** CONFORME A LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NÚMERO **UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024** Y EN EL **ANEXO 01**. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. POR ÚLTIMO, SE RESERVA EL DERECHO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA PARA SU MOMENTO OPORTUNO SI EN FUTURO EL BIEN ENTREGADO PRESENTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE HAGAN IMPROPIO SU FUNCIONAMIENTO.

VISTO LO ANTERIOR, SE ESPERA DE PARTE DEL PROVEEDOR, LA EMISIÓN DEL EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA ME COMPROMETO A QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO REFERIDO.

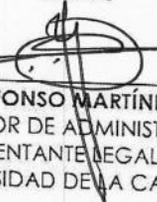
NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS **17:45** HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

CONSTE

POR LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
RECIBE



Universidad de la Cañada
VICE-RECTORÍA DE
ADMINISTRACIÓN


L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

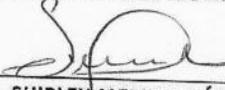
POR LA EMPRESA ADJUDICADA
ENTREGA


YURIANA MELISSA SALAS ASTORGA
REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL
TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA
C.V.



Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TMI000803H44

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ÁREA TÉCNICA


DRA. ARACELI VAQUERO VERA
JEFA DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN
QUÍMICA CLÍNICA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA


M.C. MARCO ANTONIO ISLAS LÓPEZ
JEFE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. EVA BAZÁN QUIZÁMAN
ENCARGADA DEL SISTEMA DE INVENTARIOS INTEGRAL DE OAXACA (SIIO)
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

ANEXO 01

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS
COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

PARTIDA / LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
33	MESA DE EXPLORACION CON PIERNERAS Fabricada en lámina negra calibre 22 Terminación en pintura esmaltada Dos puertas abatibles o corredizas en el centro. Cuenta con cajones Piecera con sistema de columpio de tres posiciones. Respaldo con sistema de columpio de tres posiciones, sistema de sangrera. Tapiz en color negro o azul. Equipada con juego de pierneras Sistema eléctrico para tomacorriente con contacto. Garantía: 1 año MARCA BLESMED MOD ART	EQUIPO	1	\$7,283.33	\$7,283.33
(OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO				SUBTOTAL	\$7,283.33
				IVA	\$1,165.33
				TOTAL	\$8,448.66



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Universidad de la Cañada

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Área:	Vice-Rectoría de Administración.
Oficio No.:	VRAD/E/101/2025
Asunto:	Rescisión de Contrato

Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; a 25 de marzo de 2025.

C. YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA
 REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL
 TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.
 RFC: TMI000803H44
 PRESENTE.

ANTECEDENTES

La "Universidad de la Cañada" (UNCA), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, además de contar con el apoyo total de los gobiernos estatal y federal, dotado con personalidad y capacidad jurídica propia, para alcanzar los fines de la Docencia en Educación Superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.

Con fecha 24 de abril del presente, se recibió el oficio No. UNCA/VAC/I-238/2024 suscrito por la Dra. Margarita Bernabé pineda, Vice-Rectora Académica de la Universidad de la Cañada donde informa a la titular de la Universidad de la Cañada, Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, la necesidad del "EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" para fortalecer la infraestructura de la Universidad de la Cañada para el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

Con fecha 30 de agosto de 2024 mediante el oficio No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1356/2024 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública perteneciente a la Secretaría de Finanzas, emitió a la Universidad de la Cañada la Autorización de Recursos provenientes del FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2024, por un monto de \$8,071,747.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Mediante oficio No. REC/28/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, ésta Institución Educativa presentó ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, su solicitud para que, en el ámbito de su competencia, dictaminara el proceso de contratación del "EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" bajo la modalidad de una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los rangos previstos en el artículo 88 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio 2024.

Con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante **Convocatoria Múltiple**, la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32 fracción I y último párrafo, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 27 segundo y cuarto párrafos y 33 de su Reglamento, así como el 68 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración convocó a todas las persona físicas y morales con objeto social, actividad preponderante y/o profesional relacionadas con el objeto del concurso, con registro vigente en el padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con domicilio fiscal dentro del territorio mexicano y que se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales, interesadas en formular las propuestas para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN-SA-UC-0053-10/2024 relativa al "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", haciendo de su conocimiento las fechas y los lugares en los que se realizarían los actos de desahogo, así, como el lugar de consulta en el que se publicaría las bases de los proceso ahí señalados.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Universidad de la Cañada

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con fecha 28 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas, se llevó a cabo el acto de **Junta de Aclaraciones** del procedimiento licitatorio, en la cual conforme a lo establecido en los artículos 36 de la Ley y 35 de su Reglamento, se dió lectura a las preguntas formuladas y enviadas en el plazo y la forma estipulada en el numeral 3.2 Junta de Aclaraciones de las bases del concurso y las respuestas fueron proporcionadas por la Rectora de esta Universidad, mediante oficio número REC/38/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024.

Con fecha 2 de diciembre de 2024, conforme a los artículos 1, 34 fracción III y 42 de la Ley, y 27 último párrafo, 32 fracción III, 34 y 36 de su Reglamento, y a los numerales 3.1, 3.4 y 3.5 de las bases del concurso, tuvo lugar el acto de **recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas** del procedimiento licitatorio, en el que se recibieron las propuestas de 18 empresas, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas en sobre cerrados, mismos que se exhibieron a los asistentes observándose que no se encontraran violados o abiertos previamente, procediendo a su apertura; la información fue revisada de maneta cuantitativa, haciendo constar que los licitantes cumplían con la presentación de la información requerida de forma cualitativa y de sus propuestas económicas resultaron las ofertas siguientes:

#	Nombre de los licitantes	Partida o lote	Oferta Presentada I.V.A. incluido
1	Juana Quevedo Pulido	17, 18 y 64-73	\$2,140,013.24
2	Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A de C.V.	16-21, 23, 24, 27 y 28	\$2,625,033.48
3	Medquimia, S.A. de C.V.	12, 13, 15-27, 29, 32 y 33	\$1,865,907.76
4	Bruker Mexicana, S.A. de C.V.	28	\$1,080,284.80
5	Elama Muebles para Cómputo, S.A de C.V.	31, 38-46, 54, 56, 57, 59 y 60	\$288,403.84
6	Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V.	12, 13, 15-27, 29, 32 y 33	\$2,113,375.77
7	Becomar de México, S. de R.L. de C.V.	1-11 del lote 1, 14, 19, 37, 48, 49 y 61	\$1,567,347.62
8	Pedro Pablo Guendulain Méndez	30, 31, 38-63, 74 y 75	\$947,761.50
9	Luis Felipe Mendoza Ruiz	66	\$590,660.40
10	Germán Méndez Rodríguez	12, 15, 17, 18, 20-26, 64, 65, 67, 68, 71, 74 y 75	\$1,782,993.08
11	Torres Báltiz Pacífico, S.A. de C.V.	31, 38-47, 51-54, 56, 59, 60, 62, 64 y 65	\$566,758.69
12	Singular Stylo, S.A. de C.V.	30-33, 38-48, 50-63, 74 y 75	\$737,865.56
13	Abastecedora Tecnológica Especializada, S.A. de C.V.	15, 19, 24 y 27	\$835,275.71
14	Mayoristas en Cómputo de Antequera, S.A. de C.V.	34-36, 64-74	\$2,236,137.80
15	Sistemas Contino de Oaxaca, S.A. de C.V.	64-68, 72-74	\$1,261,883.96
16	Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca, S.A. de C.V.	64-66, 68-73	\$1,937,791.60
17	Equipos Digitales de Oaxaca, S.A. de C.V.	64-66, 68-70	\$1,666,056.96
18	MRCI, Elite Services S.A. de C.V.	64-69, 71-74	\$1,981,627.44

Levantándose el acta respectiva para los efectos correspondientes conforme a los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 38 de su Reglamento.

Posteriormente, con fundamento en los artículos 34 fracción IV y 39 de la Ley, 32 fracción IV, 36 fracción IV, 37 y 38 de su Reglamento, y el numeral 3.6 de las Bases del procedimiento de contratación; emitió el Dictamen



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Técnico y Económico, conforme al análisis y evaluación efectuado a las propuestas técnico económicas presentadas.

Por tanto, el 13 de diciembre de 2024 la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración con fundamento en los artículos 1, 34 fracción V, 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 de su Reglamento, y en cumplimiento al acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Ordinaria 022/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por la C. Lilliana Santiago Sánchez, Directora de Recursos Materiales, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó y emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-UC-0053-10/2024 relativa al "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", donde se determinó procedente declarar ganadora a la empresa Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V. en las partidas 27 y 33 ofertadas, por un monto total de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnico económica.

En ese sentido y en apego a lo establecido en el artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 50 y 51 de su Reglamento se formalizó mediante la suscripción del Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, por el importe de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en el que de acuerdo a CLÁUSULA SEGUNDA se comprometió a entregar a mi representada la cantidad de bienes con las características que a continuación se señalan:

Partida / Lote	Descripción del bien, Arrendamientos o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
27	CÁMARA DE CLIMA CONSTANTE Cámara de clima constante de 100 L Características: Temperatura: de 0 a 60 °C. Humedad: de 50% a 95%rh. Monitor LCD touch screen Temperatura regulable (C o F) Garantía: 1 año MARCA BIOBASE MODELO BJPX-HT100B	Equipo	1	\$92,408.26	\$92,408.26
33	MESA DE EXPLORACION CON PIERNERAS Fabricada en lámina negra calibre 22 Terminación en pintura esmaltada Dos puertas abatibles o corredizas en el centro. Cuenta con cajones Piecera con sistema de columpio de tres posiciones. Respaldo con sistema de columpio de tres posiciones, sistema de sangrera. Tapiz en color negro o azul. Equipada con juego de pierneras Sistema eléctrico para tomacorriente con contacto. Garantía: 1 año MARCA BLESMED MOD ART	Equipo	1	\$7,283.33	\$7,283.33
Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.				SUBTOTAL	\$99,691.59
				I.V.A. (16%)	\$15,950.65
				TOTAL	\$115,642.24



Universidad de la Cañada

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Que en la Cláusula Novena del contrato de referencia se estableció una vigencia para la entrega de los bienes de 60 (sesenta) días naturales y hasta que fueran extinguidos en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

Que mediante el escrito de fecha 16 de diciembre de 2024 suscrito por la C. Yurian Melissa Salas Astorga, como Representante Legal de la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., se informó a mi representada que no se solicitaría anticipo para relacionado con el contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024.

Que mediante oficio de esa misma fecha 16 de diciembre de 2024, la C. Yurian Melissa Salas Astorga, firmando como Representante Legal de la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.; quien al amparo de la fracción II del Artículo 53 del Reglamento de la Ley, solicitó a mi representada se le eximiera de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 cuyo monto total es de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Que con fecha 12 de febrero de 2025 presentó un escrito de solicitó la prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de esa fecha, para realizar la entrega a la Universidad de la Cañada de los equipos correspondientes a las partidas números 27 cámara de clima constante y 33 mesa de exploración con piñeras, adjudicadas mediante el contrato número UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA". Lo anterior debido a retraso en los tiempos de fabricación por parte del fabricante; se anexa documento carta de fabricante para hacer contar los motivos de retraso.

Que con fecha 14 de febrero de 2025 se le autorizó su solicitud de diferimiento mediante el dictamen emitido por esta Vice-Rectoría de Administración, concediéndosele una prórroga de máximo 30 días naturales para la entrega de las partidas adjudicadas en razón de su solicitud de prórroga.

Que con fecha 13 de marzo de 2025 la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., hizo entrega a la Universidad de la Cañada del bien correspondiente a la **partida 33**, a entera satisfacción; lo que se hace constar en el acta de entrega - recepción de esa misma fecha.

Que mediante oficio No. VRAD/E/089/2025 de fecha **14 de marzo de 2024** y con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se le NOTIFICÓ mediante correo electrónico oficial; para que en un periodo de tiempo de diez días hábiles expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara en su caso las pruebas pertinentes que le impidieron cumplir con la entrega del bien correspondiente a la **partida 27** durante el plazo de prórroga concedida, misma que feneció el 14 de marzo de 2025.

Que mediante el escrito de fecha 21 de marzo de 2025 signado por la C. Yurian Melissa Salas Astorga, como Representante Legal de la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., dirigido a la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, en su calidad de Rectora de la Universidad de la Cañada; solicitó una segunda prórroga por 45 (cuarenta y cinco) días naturales más, contados a partir de esa fecha, para realizar la entrega a la Universidad de la Cañada del equipo correspondiente a la **partida número 27** Cámara de clima constante, comprometida mediante el contrato número UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024.

FUNDAMENTACIÓN

El contenido del presente acuerdo de rescisión se emite, con fundamento en los dispositivos legales que se expresan a continuación:

- I. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Artículo 2 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;



Universidad de la Cañada

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- III. Artículos 25 fracción V, 39, 40, 41, 48 y 49 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. Artículo 3 fracción II y 60 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- V. Artículos 57 fracción I, 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VI. Artículos 2, 3, fracción III, IV, IX, XI, XIII y XVIII, 4 fracción I, 5, 7, 11, 12, 21, 22, 25, 28 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- VII. Artículos 1, 19 fracción VI, 50, 51, 52, 53 fracción II y 55 de su Reglamento;
- VIII. artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024;
- IX. Artículos 8, 10 y 15 fracción III y VII de la Ley Estatal de Austeridad Republicana;
- X. 1, 2, 4, 5 fracción II, fracciones I, XII y XIII del artículo 9 y 14 del Decreto de Creación de la Universidad de la Cañada.

MOTIVACIÓN

Debemos partir del hecho que, para el cumplimiento de las cláusulas del contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito entre la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Cañada; y por otro lado la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., es necesario cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el mismo, así como la observancia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; en ese sentido, se tiene que el proveedor mediante su escrito de fecha 21 de marzo de 2025 solicita una segunda prórroga para la entrega a la Universidad de la Cañada del bien correspondiente a la partida 27, lo cual, conforme a lo establecido en la Cláusula:

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la ENTIDAD, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificador respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

Por tanto, la segunda solicitud de prórroga resulta improcedente, dado que ya le fue autorizada una primera prórroga por 30 días naturales contados a partir del 12 de febrero de 2025, misma que ha fenecido el 14 de marzo del mismo año.

Por lo que, toda vez que a la fecha de emisión del presente documento el proveedor no ha entregado a esta entidad ejecutora el bien contratado correspondiente a la partida 27, se informa que recae en lo estipulado en la cláusula:

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "ENTIDAD" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "ENTIDAD" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "ENTIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "ENTIDAD" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "ENTIDAD", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Se determina que ha incurrido en los supuestos 1 y 2 de la cláusula DÉCIMACUARTA del contrato de referencia.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Universidad de la Cañada

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Configurándose todos los requisitos para emitir conforme a derecho la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. Rescindir administrativamente la **partida 27** del contrato No. **UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024** de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito entre la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Cañada; y por la otra parte la empresa **TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.**

II. Remitir copia del presente acuerdo a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para conocimiento y para los fines a que haya lugar, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

III. Remitir copia del presente acuerdo a la Secretaría de Administración como coordinadora de Sector para conocimiento y para los fines a que haya lugar, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Martínez López, Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la Universidad de la Cañada. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. _____

ATENTAMENTE

"Praeteritum Noscere, Preterum Molior"


L.C.F. Alfonso Martínez López
Vice-Rector de Administración
de la Universidad de la Cañada



Universidad de la Cañada
VICE-RECTORÍA DE
ADMINISTRACIÓN

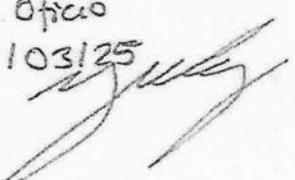
Con copia para:

- Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias. - Rectora de la Universidad de la Cañada.- Para su superior conocimiento.
- Lic. Liliana Santiago Sánchez. - Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración. - Para su conocimiento.
- C.P. Jaime Rodolfo Reyes Toscano. - Auditor Interno de la Universidad de la Cañada. - Mismo Fin.
- M.A. Shirley Merino Pérez. - Jefa del Departamento de Servicios Escolares. - Mif.
- Archivo.



Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TM1000803H44

Recibo
Oficio
25/03/25


Yurien Melissa Salas Astorga



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL LA C. YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. La "ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una Entidad es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de febrero de 2006;

I.2. La ciudadana Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Cañada acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 12, 13, 14, 59 y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2 fracción I, 4, 5, 13, 14, 38 y 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9º fracción I, XII y XXIV de su Decreto de Creación;

I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipán km 1.7 s/n, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540;

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UCA060224RV1

I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Extraordinaria número 022/2024, de fecha 13 de diciembre del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-UC-0053-10/2024; y

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "513 – MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS" con cargo a la clave presupuestal 543001-13803008001-529513BEAHA0224 correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. El "PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del Instrumento notarial número 66,635 Libro 1159 Folio 108,580 de fecha 03 de agosto del 2000, pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, antes Distrito Federal, bajo el número 267516 del Registro Público de Comercio, de fecha 15 de septiembre del 2000; Reformas al objeto social que se hace constar en la página 7 del Instrumento Notarial número 204,225 libro 3,780 Folio 0632,706 de fecha 25 de octubre del 2024, pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 de la Ciudad de México.

II.2. Su objeto social es, entre otros, la compra, venta, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, importación, exportación e intermediación de toda clase de equipos médicos, equipos de laboratorio, materiales quirúrgicos, materiales de curación, agentes de diagnóstico, dispositivos médicos y de toda clase de bienes para establecimientos de salud de cualquier nivel de atención, públicos o privados,



dentro de los cuales se comprenden de manera enunciativa, mas no limitativa, sus consumibles, reactivos, instrumentos, accesorios y refacciones; ello de acuerdo con lo señalado en el Instrumento Notarial número 204,225, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;

- I.3. La ciudadana **Yurian Melissa Salas Astorga** acredita su personalidad como apoderado legal del **"PROVEEDOR"**, según se desprende del **Instrumento notarial número 194,533 Volumen número 3,625 Folio 0601,600** de fecha **09 de septiembre de 2022**, pasada ante la fe del licenciado **Enrique Almanza Pedraza**, Notario Público número **198 de la Ciudad de México**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del **Distrito Federal** bajo el Folio mercantil electrónico número **267516 -1** del Registro Público de Comercio, de fecha **07 de noviembre de 2022**; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con **Credencial para Votar**, expedida por el **Instituto Federal Electoral**, con número **4911078090708**;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en la **Calle Andalucía # 25, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03400**;
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **TM1000803H44** y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro **PV14200**, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y;
- II.9. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. Las "PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las **"PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las **"PARTES"** convienen que el objeto del presente Contrato, es la **Adquisición de bienes para el equipamiento de laboratorios, talleres y edificios complementarios de la Universidad de la Cañada.**

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.



Partida / Lote	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
27	CÁMARA DE CLIMA CONSTANTE Cámara de clima constante de 100 L Características: Temperatura: de 0 a 60 °C. Humedad: de 50% a 95%rh. Monitor LCD touch screen Temperatura regulable (C o F) Garantía: 1 año MARCA BIOBASE MODELO BJPX-HT100B	Equipo	1	\$92,408.26	\$92,408.26
33	MESA DE EXPLORACION CON PIERNERAS Fabricada en lámina negra calibre 22 Terminación en pintura esmaltada Dos puertas abatibles o corredizas en el centro. Cuenta con cajones Piecera con sistema de columpio de tres posiciones. Respaldo con sistema de columpio de tres posiciones, sistema de sangrera. Tapiz en color negro o azul. Equipada con juego de pierneras Sistema eléctrico para tomacorriente con contacto. Garantía: 1 año MARCA BLESMED MOD ART	Equipo	1	\$7,283.33	\$7,283.33
Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.				SUBTOTAL	\$99,691.59
				IVA	\$15,950.65
				TOTAL	\$115,642.24

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "ENTIDAD" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$115,642.24 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "ENTIDAD".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una exhibición dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "ENTIDAD", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el 50% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "ENTIDAD".



El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "ENTIDAD" en domicilio ubicado en Carretera Teotitlán - San Antonio Nanahuatipan km 1.7 s/n, Paraje Titlacuatitla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540; en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, de lunes a viernes. La Universidad de la Cañada será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de la Universidad de la Cañada.

En caso de presentar errores o deficiencias, la "ENTIDAD" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "ENTIDAD". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "ENTIDAD".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "ENTIDAD", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024" y el Apartado 1 del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular del Departamento de Recursos Materiales de la "ENTIDAD".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "ENTIDAD" las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo hasta el 50% del monto total adjudicado, deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su



cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "ENTIDAD" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "ENTIDAD", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD".

La "ENTIDAD" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será de **60 días naturales** conforme al numeral 4 del Apartado A de las Bases y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del



presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "ENTIDAD" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "ENTIDAD" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "ENTIDAD" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "ENTIDAD" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "ENTIDAD" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o



9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "ENTIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "ENTIDAD" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "ENTIDAD", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- 1. Cuando concurren razones de interés general;
- 2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
- 3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "ENTIDAD".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "ENTIDAD", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "ENTIDAD" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "ENTIDAD" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "ENTIDAD" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "ENTIDAD" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.



Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "ENTIDAD" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "ENTIDAD". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "ENTIDAD" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "ENTIDAD" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la ENTIDAD", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES" sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "ENTIDAD".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.



VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de la "ENTIDAD", ubicado en el municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a los 16 días de diciembre de 2024.

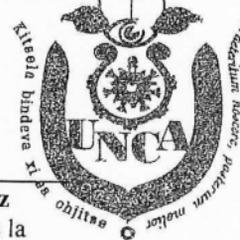
Por la "ENTIDAD"

María de los Angeles Peralta Arias
Rectora de la Universidad de la Cañada

Universidad de la Cañada

RECTORÍA

E.C.E. Alfonso Martínez López
Vice-Rector de Administración de la
Universidad de la Cañada.



Universidad de la Cañada

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por el "PROVEEDOR"

Yurian Melissa Salas Astorga
Representante con Poder Especial
TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

M.A. Shirley Merino Pérez
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
de la Universidad de la Cañada.

I.E. Enrique Santiago Pérez
Jefe del Departamento de Red de Cómputo
de la Universidad de la Cañada.



Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TMI000803H44

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 16 de diciembre de 2024

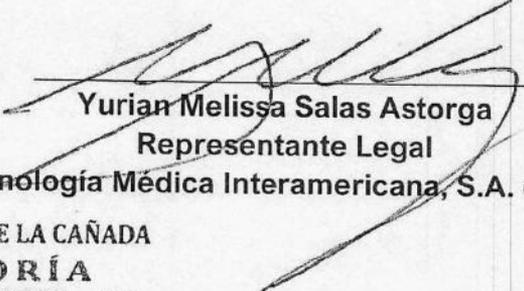
Asunto: No se solicitará anticipo

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora de la Universidad de la Cañada
PRESENTE.

La que suscribe **C. Yurian Melissa Salas Astorga** en mi carácter de **Representante legal** de la empresa **Tecnología Médica Interamericana. S.A. de C.V.**, ante usted informo, que no se solicitara anticipo relacionado con el contrato No. **UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024** referente a la **“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD LA CAÑADA”** mediante el cual se adjudicaron las partidas **27 y 33** por un monto total de \$115,642.24 ciento quince mil seiscientos cuarenta y dos pesos 24/100 M.N., I.V.A. incluido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Protesto lo necesario



Yurian Melissa Salas Astorga
Representante Legal

Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.



TECNOLOGÍA MÉDICA
INTERAMERICANA
Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TMI000803H44

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 16 de diciembre de 2024.

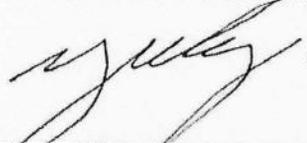
Asunto: Solicitud para eximir fianza.

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Rectora de la Universidad de la Cañada
PRESENTE.

La que suscribe **C. Yurian Melissa Salas Astorga**, en mi carácter de Representante legal de la empresa, **Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.**, con fundamento en la fracción II del Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, ante Usted solicito, se me exente de prestar la garantía de cumplimiento del contrato No. **UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024** referente a la **“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”** mediante el cual se adjudicaron las partidas **27 y 33** por un monto total de **\$ 115,642.24 CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N. I.V.A. incluido.** Lo anterior sin menoscabo de lo estipulado en el contrato en comento, ya bajo protesta de decir verdad me comprometo a cumplir con cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO



Yurian Melissa Salas Astorga
Representante Legal

Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.



TECNOLOGÍAMÉDICA
INTERAMERICANA
Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TMI000803H44



SOLICITUD DE PRORROGA

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 12 de febrero de 2025

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
PRESENTE.**

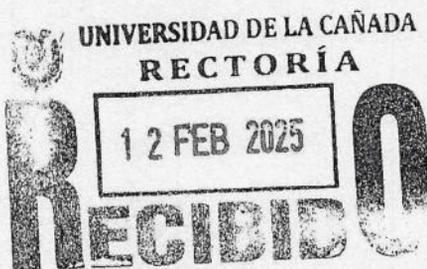
El que suscribe C. Yurian Melissa Salas Astorga en mi carácter de Representante legal de la empresa Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V., por medio de la presente solicito a usted una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de esta fecha, para realizar la entrega a la Universidad de la Cañada del equipo correspondiente a las partidas número 27 cámara de clima constante y 33 mesa de exploración con pierneras, adjudicadas mediante el contrato número UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA". Lo anterior debido a **retraso en los tiempos de fabricación por parte del fabricante**; se anexa documento **carta de fabricante** para hacer contar los motivos de retraso.

Lo anterior, se expresa para la obtención del diferimiento de referencia, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Séptima del Contrato de referencia.

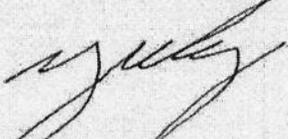
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



TECNOLOGÍAMÉDICA
INTERAMERICANA
Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TMI000803H44



Protesto lo necesario



Yurian Melissa Salas Astorga
Representante Legal
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.

BIOBASE

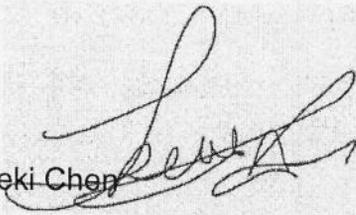
BIOBASE BIOINDUSTRY(SHANDONG) CO.,LTD
2# Building, No.9 Gangxing Road, High-tech Zone, Jinan City, Shandong Province
China

February 12, 2025

TO WHON IT MAY CONCERN:

BIOBASE BIOINDUSTRY (SHANDONG) CO., LTD, We notify that the BJPX-HT100 input will go into production in the second week of January 2025, since equipment will no longer be manufactured due to the end of the year 2024. By the time your purchase order arrived, the equipment was no longer in stock. Additionally, due to the Chinese New Year on Wednesday, January 29, 2025 - Wednesday, February 12, 2025, our operations were closed. We regret any inconvenience this may cause.

Regards!



Zeki Chen

BIOBASE



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN

El que suscribe L.C.E. Alfonso Martínez López, Representante Legal y Vice-Rector de Administración de la Universidad de la Cañada; con fundamento en el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por este medio se emite el dictamen de solicitud de autorización de ampliación al plazo del contrato UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 adjudicado al proveedor Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V., cuyo plazo correspondiente a las partidas 27 y 33, originalmente vence el próximo 14 de febrero de 2025. Se exponen las siguientes razones:

1. El 13 de diciembre de 2024 la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración con fundamento en los artículos 1, 34 fracción V, 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 de su Reglamento, y en cumplimiento al acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Ordinaria 022/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por la C. Liliana Santiago Sánchez, Directora de Recursos Materiales, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó y emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-UC-0053-10/2024 relativa al "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", donde se determinó procedente declarar ganadora a la empresa Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V., en las partidas 27 y 33 ofertadas, por un monto total de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnico económica.
2. Conforme al artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 50 y 51 de su Reglamento se formalizó el Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, por el importe de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado; estipulando en su CLÁUSULA NOVENA una vigencia para la entrega de los bienes de 60 (sesenta) días naturales y hasta que fueran extinguidos en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".
3. El día 12 de febrero de 2025, la empresa Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V., presentó un escrito de solicitud de prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de esa fecha, para realizar la entrega a la Universidad de la Cañada de los equipos correspondientes a las partidas números 27 cámara de clima constante y 33 mesa de exploración con pierneras, adjudicadas mediante el contrato número UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 cuyo objeto es la



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA”. Lo anterior, según expone, debido a retraso en los tiempos de fabricación por parte del fabricante; se anexa documento carta de fabricante para hacer contar los motivos de retraso.

4. Por lo anterior, considerando lo estipulado en el artículo 60 de la Ley, se considera lo expuesto como un caso fortuito, por lo que, conforme a la cláusula Décima Séptima del contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de referencia, se autoriza la extensión del plazo para el cumplimiento del contrato por 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de prórroga del proveedor Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V.; feneciendo ésta prórroga el próximo 12 de marzo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se determina favorable el diferimiento de referencia.

ATENTAMENTE

“Praeteritum Noscere, Preterum Molior”
Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca a
14 de febrero de 2025

L.C.E. Alfonso Martínez López
Vice-Rector de Administración
de la Universidad de la Cañada.



C.c.p. Expediente.



Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC: TM1000803H44

Recibí Dictamen
14/02/25

Yorian Melissa Salas Astorga



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SITA EN CARRETERA TEOTITLAN - SAN ANTONIO NANAHUATIPAN K.M. 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO DE OAXACA, C.P. 68540, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO 2025, DÍA Y HORA ACORDADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-UC-0053-10/2024 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA" DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.4 DE LA SESION EXTRAORDINARIA NÚMERO 022/2024 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA DICTAMINÓ EL FALLO, ADJUDICÁNDOLE A LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS 27 Y 33 A QUE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024; SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS C.C. L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; DRA. ARACELI VAQUERO VERA, JEFA DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN QUÍMICA CLÍNICA Y M.C. MARCO ANTONIO ISLAS LÓPEZ, JEFE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA, AMBOS EN CALIDAD DE ÁREA TÉCNICA; Y LA C. EVA BAZAN QUIZAMAN, ENCARGADA DEL SISTEMA DE INVENTARIOS INTEGRAL DE OAXACA (SIIIO), COMO TESTIGO DE ASISTENCIA: TODOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DE LA C. YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA, REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V., SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 194,533 VOLUMEN NÚMERO 3,625 FOLIO 0601,600 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 267516 -1 DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022; QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE NÚMERO 4911078090708 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUYO LADO IZQUIERDO APARECE UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS DE LA COMPARECIENTE, MISMA QUE SE DEVUELVE A LA INTERESADA.

ABIERTA QUE FUE LA PRESENTE, CONCEDIDO EL USO DE LA PALABRA A LA C. YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA, MANIFIESTA QUE: VIENE HACER LA ENTREGA PARCIAL A LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"; EL BIEN ENTREGADO EN EL PRESENTE ACTO SE DETALLA EN LA HOJA COMO ANEXO 01 QUE SE AGREGA A LA PRESENTE TENIENDO POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

ASIMISMO, EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO, SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES EXIGIDOS POR LAS LEYES EN LA MATERIA, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, MISMO QUE DEBERÁ AMPARAR LOS BIENES ENTREGADOS; POR LO QUE SOLICITA A ESTA INSTITUCIÓN QUE, PREVIA REVISIÓN FÍSICA QUE REALICE AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE ACTO Y UNA VEZ QUE SE GENERE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

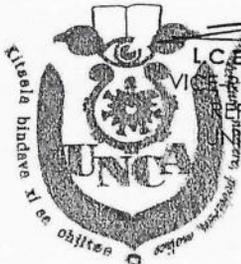
CONCEDIDO EL USO DE LA PALABRA AL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, MANIFIESTA QUE: UNA VEZ QUE EL BIEN HA SIDO REVISADO POR EL ÁREA TÉCNICA EN LA PRESENTE ENTREGA-RECEPCIÓN; EN ESTE ACTO Y A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SE DECLARA QUE SE RECIBE A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN ADJUDICADO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33 CONFORME A LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 Y EN EL ANEXO 01. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. POR ÚLTIMO, SE RESERVA EL DERECHO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA PARA SU MOMENTO OPORTUNO SI EN FUTURO EL BIEN ENTREGADO PRESENTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS QUE HAGAN IMPROPIO SU FUNCIONAMIENTO.

VISTO LO ANTERIOR, SE ESPERA DE PARTE DEL PROVEEDOR, LA EMISIÓN DEL EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA ME COMPROMETO A QUE SE REALICE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO REFERIDO.

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS 17:45 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

CONSTE

POR LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
RECIBE



L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

Universidad de la Cañada
VICE-RECTORÍA DE
ADMINISTRACIÓN

POR LA EMPRESA ADJUDICADA
ENTREGA

YURIAN MELISSA SALAS ASTORGA
REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL
TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA
C.V.



Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TM1000803H44

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ÁREA TÉCNICA

DR.A. ARACELI VAQUERO VERA
JEFA DE CARRERA DE LA LICENCIATURA EN
QUÍMICA CLÍNICA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

M.C. MARCO ANTONIO ISLAS LÓPEZ
JEFE DE LABORATORIOS DE DOCENCIA
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. EVA BAZÁN QUIZÁMAN
ENCARGADA DEL SISTEMA DE INVENTARIOS INTEGRAL DE OAXACA (SIIO)
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL
Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024

ANEXO 01

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS
COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

PARTIDA / LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
33	MESA DE EXPLORACION CON PIERNERAS Fabricada en lámina negra calibre 22 Terminación en pintura esmaltada Dos puertas abatibles o corredizas en el centro. Cuenta con cajones Piecera con sistema de columpio de tres posiciones. Respaldo con sistema de columpio de tres posiciones, sistema de sangrera. Tapiz en color negro o azul. Equipada con juego de pierneras Sistema eléctrico para tomacorriente con contacto. Garantía: 1 año MARCA BLESMED MOD ART	EQUIPO	1	\$7.283.33	\$7.283.33
(OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO				SUBTOTAL	\$7.283.33
				IVA	\$1.165.33
				TOTAL	\$8.448.66

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Área:	Vice-Rectoría de Administración.
Oficio No.:	VRAD/E/089/2025.
Asunto:	Notificación

Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; a 14 de marzo de 2025.

C. YURIAN MELISSA SAÍLAS ASTORGA
REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL
TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.
RFC: TMI000803H44
PRESENTE.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración con fundamento en los artículos 1, 34 fracción V, 39 segundo párrafo y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 32 fracción V, 38 segundo párrafo y 43 de su Reglamento, notificó a través del Sistema Estatal de Adquisiciones el acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Ordinaria 022/2024 del 13 de diciembre de 2024, suscrito por la C. Liliana Santiago Sánchez, Directora de Recursos Materiales que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó y emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-UC-0053-10/2024 relativa al "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", donde se determinó procedente declarar ganadora a la empresa Tecnología Médica Interamericana S.A. de C.V. en las partidas 27 y 33 ofertadas, por un monto total de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnico económica.

En ese sentido y en apego a lo establecido en el artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 50 51 de su Reglamento se formalizó mediante la suscripción del Contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, por el importe de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en el que de acuerdo a CLÁUSULA SEGUNDA se comprometió a entregar a mi representada la cantidad de bienes con las características que a continuación se señalan:

Partida / Lote	Descripción del bien, Arrendamientos o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
27	CÁMARA DE CLIMA CONSTANTE Cámara de clima constante de 100 L Características: Temperatura: de 0 a 60 °C. Humedad: de 50% a 95%rh. Monitor LCD touch screen Temperatura regulable (C o F) Garantía: 1 año MARCA BIOBASE MODELO BJPX-HT100B	Equipo	1	\$92,408.26	\$92,408.26
33	MESA DE EXPLORACION CON PIERNERAS Fabricada en lámina negra calibre 22 Terminación en pintura esmaltada Dos puertas abatibles o corredizas en el centro. Cuenta con cajones	Equipo	1	\$7,283.33	\$7,283.33



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Piecera con sistema de columpio de tres posiciones. Respaldo con sistema de columpio de tres posiciones, sistema de sangrera. Tapiz en color negro o azul. Equipada con juego de pierneras Sistema eléctrico para tomacorriente con contacto. Garantía: 1 año MARCA BLESMED MOD ART				
Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.			SUBTOTAL	\$99,691.59
			I.V.A. (16%)	\$15,950.65
			TOTAL	\$115,642.24

Para tales efectos se pactó en la **Cláusula Novena** una vigencia para la entrega de los bienes de 60 (sesenta) días naturales y hasta que fueran extinguidos en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

Mediante su escrito de fecha 16 de diciembre de 2024 informó a mi representada que no solicitaría anticipo relacionado con el contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024.

Asimismo, presentó su oficio de esa misma fecha 16 de diciembre de 2024, mediante el cual, al amparo de la fracción II del Artículo 53 del Reglamento de la Ley, solicitó a mi representada se le eximiera de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato No. UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 cuyo monto total es de \$115,642.24 (Ciento Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 24/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

En fecha 12 de febrero de 2025 presentó un escrito de solicitud de prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de esa fecha, para realizar la entrega a la Universidad de la Cañada de los equipos correspondientes a la partida 27 Cámara de clima constante y la partida 33 Mesa de exploración con pierneras, adjudicadas mediante el contrato número UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA". Lo anterior debido a retraso en los tiempos de fabricación por parte del fabricante; se anexa documento carta de fabricante para hacer contar los motivos de retraso.

Por lo que con fecha 14 de febrero de 2025 se le autorizó su solicitud de diferimiento mediante dictamen emitido por esta Vice-Rectoría de Administración, concediéndosele una prórroga de máximo 30 días naturales para la entrega de las partidas adjudicadas.

Es menester señalar que con fecha 13 de marzo de 2025 la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., hizo entrega a la Universidad de la Cañada del bien correspondiente a la partida 33, a entera satisfacción; lo que se hace constar en el acta de entrega - recepción de esa misma fecha, no así de la partida 27 consistente en la entrega de una Cámara de Clima Constante por lo que con fundamento en:

La cláusula **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO** que a la letra dice: "La "ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "ENTIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "ENTIDAD" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que éste esponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Universidad de la Cañada

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "ENTIDAD", el procedimiento iniciado quedará sin efecto."

Del análisis al clausulado del contrato celebrado y, de acuerdo a los plazos pactados para la entrega de los bienes contratados, y toda vez que el plazo de la prórroga concedida ha fenecido sin que a la fecha la empresa TECNOLOGÍA MÉDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V., haya cumplido con la entrega del bien correspondiente a la partida 27, se le NOTIFICA que se le ha ubicado en lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que, de acuerdo a la fracción I se le hace esta notificación para que en un periodo de tiempo de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes que le han impedido la entrega del bien.

Sin otro particular, quedo atento sus comentarios.

Atentamente

"praeteritum noscere, posterum molior"

L.C.E. Alfonso Martínez López
Vice-Rector de Administración



Universidad de la Cañada
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Con copia para:

- Mtra. María de los Angeles Peralta Arias. - Rectora de la Universidad de la Cañada. - Para su superior conocimiento.
- Lic. Lilitana Santiago Sánchez. - Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración. - Para su conocimiento.
- C.P. Jaime Rodolfo Reyes Toscano. - Auditor Interno de la Universidad de la Cañada. - Mismo Fin.
- M.A. Shirley Merino Pérez. - Jefa del Departamento de Servicios Escolares. - M/E
- Archivo.



Distribuidor en México
Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.
www.grupotecnomed.com
RFC. TM1000803H44

Recibi Notificación
14/03/25

Yonian Melissa Solos Astorga

CARTA COMPROMISO DE ENTREGA

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
PRESENTE.

El que suscribe C. Yurian Melissa Salas Astorga en mi carácter de Representante con Poder Especial de la empresa Tecnología Médica Interamericana. S.A. de C.V., por medio de la presente solicito a usted una prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de esta fecha, para realizar la entrega a la Universidad de la Cañada del equipo correspondiente a la partida número 27 cámara de clima constante, comprometida mediante el contrato número UNCA05/LPN-SA-UC-0053-10/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES Y EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA". Lo anterior debido al desabasto de producción por parte de nuestro fabricante, el cual nos comenta que estará llegando el próximo 20 de abril al puerto de Manzanillo, una vez confirmada la llegada del material nos los estarían haciendo llegar a la Ciudad de México, y tentativamente estaríamos entregando el material en las instalaciones de Universidad la Cañada el próximo 28 de abril del presente año.

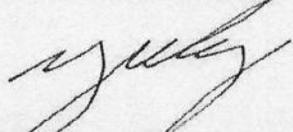
Lo anterior, se expresa para la obtención del diferimiento de referencia, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Séptima del Contrato de referencia.

Anexamos la placa del equipo como evidencia de que ya ha sido concluida la fabricación y que solo estamos en espera de la importación.

BIOBASE CONSTANT TEMPERATURE AND HUMIDITY INCUBATOR CE	
MODEL: BJPX-HT150B	POWER SUPPLY: AC 220V 50Hz
TEMP. RANGE: 0°C-60°C	INPUT POWER: 1200W
EXTERNAL SIZE(mm): 690*692*1270	VOLUME: 150L
SERIAL NUMBER: BJPXHT1502209028	CRYOGEN: R134a 270g
DATE OF MANUFACTURE: 2025.02	NET WEIGHT: 115kg
BIOBASE SCIENTIFIC(SHANDONG)CO.,LTD.	
TEL: +86-531-81307661	MADE IN CHINA
PRODUCTION ADDRESS: OLABO INTELLIGENT MANUFACTURING INDUSTRIAL PARK, ANCHENG TOWN, PINGYIN COUNTY, JINAN CITY, SHANDONG PROVINCE, CHINA	

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Protesto lo necesario



Yurian Melissa Salas Astorga
Representante Legal

Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.

